

Ley N° 17386

LEY DE ACOMPAÑAMIENTO A LA MUJER EN EL PREPARTO, PARTO Y NACIMIENTO

Documento Actualizado

Promulgación: 23/08/2001
Publicación: 30/08/2001

Registro Nacional de Leyes y Decretos:

Tomo: 1
Semestre: 2
Año: 2001
Página: 476

Reglamentada por: Decreto N° 67/006 de 06/03/2006.

[Referencias a toda la norma](#)

Artículo 1

Toda mujer durante el tiempo que dura el trabajo de parto, incluyendo el momento mismo del nacimiento, tendrá derecho a estar acompañada de una persona de su confianza o en su defecto, a su libre elección, de una especialmente entrenada para darle apoyo emocional. (*)

(*) **Notas:**

Ver en esta norma, artículo: 2.

Artículo 2

Todo centro asistencial deberá informar en detalle a la embarazada del derecho que le asiste en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° y estimulará la práctica a que éste hace referencia.

Artículo 3

Las disposiciones de la presente ley serán aplicadas por los profesionales, así como por las instituciones asistenciales del área de la salud, sean públicas o privadas.

BATLLE - ANTONIO MERCADER

Ayuda